

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. N.E.460/18 Sec de Planif.-

///Plata, 31 de octubre de 2018.

VISTO: La Resolución N° 2000 dictada el 10 de octubre de 2018, que dispone la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial La Plata para el 22 de noviembre del corriente,

Y CONSIDERANDO: Que en su artículo 3°, la citada norma requirió la remisión por parte de los Magistrados titulares de los Juzgados de Familia de la jurisdicción de una propuesta de compensación de causas.

Que a los efectos de facilitar la tarea encomendada, la Secretaría de Planificación elaboró una primera propuesta que fue puesta en conocimiento de los Magistrados para su análisis.

Que, en respuesta a ésta, los Magistrados remitieron sugerencias las que fueron contempladas para la determinación de la distribución considerando primordialmente la cantidad y complejidad de las causas y las conexidades existentes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (conforme artículos 32 inc. L) y concordantes de la Ley 5827),

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer que previo a la fecha de puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia N° 7 de La Plata, se realizará la distribución de causas conforme las siguientes pautas:

a) Las iniciadas con la materia de juicio Protección contra la Violencia Familiar, y materias afines (Actas de Exposición/Denuncia, Exclusión del Hogar, Guarda de Personas, Exhortos y Oficios, Guarda de Personas (Art. 232 CPCC), Medidas Precautorias (Art. 232 CPCC), Medidas Preliminares (Art. 232 CPCC)), que tramitan en los Juzgados N° 4 y 5, sin movimiento desde el 30 de abril de 2018, serán remitidas a los Juzgados N° 1, 2, 3 y 6, siempre que registren antecedentes de causas ingresadas por otras

materias, y cuyas partes sean las mismas en función de la coincidencia de los números de DNI.

Para el traspaso, la Secretaría de Planificación generará un listado con un máximo de 4.200 causas que cumplan las condiciones descriptas.

Si al momento de realizar el relevamiento de las causas los Juzgados N° 4 y 5 identificaran otros expedientes correspondientes a las mismas partes, éstos también se remitirán a los efectos de unificar los procesos en un solo órgano.

En función de lo expuesto y, a fin de facilitar el traspaso, organización, inventario y registro de las causas, los titulares de los órganos tramitarán oportunamente la suspensión de los términos procesales ante la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, destacando que la medida dispuesta no implicará la suspensión de ingreso de expedientes.

b) A partir de la puesta en funcionamiento del Juzgado N° 7, la Receptoría de Expedientes asignará causas a todos los Juzgados del Fuero sobre la totalidad de las materias establecidas en el art. 827 del CPCC.

c) A partir de la puesta en marcha del Juzgado N° 7, los Juzgados N° 4 y N° 5 serán exceptuados del sorteo de causas nuevas en la Receptoría de Expedientes, radicándoseles causas solamente por atracción automática o a pedido de parte, hasta nueva resolución.

d) Desde su puesta en funcionamiento, al Juzgado N° 7 se le sortearán 4 causas nuevas por cada una que se les asigne a los Juzgados N° 1, 2, 3 y 6. Esta situación se mantendrá hasta el 30 de abril de 2019 o la puesta en marcha del Juzgado de Familia N° 8 departamental, lo que suceda primero. En esa ocasión, la Secretaría de Planificación, previa consulta con los magistrados, evaluará la asignación de causas desde el 22 de noviembre de 2018 hasta esa fecha, produciendo un informe y proponiendo la compensación correspondiente al estado de situación

Artículo 2°: Autorizar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática a realizar las adecuaciones necesarias

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. N.E.460/18 Sec de Planif.-

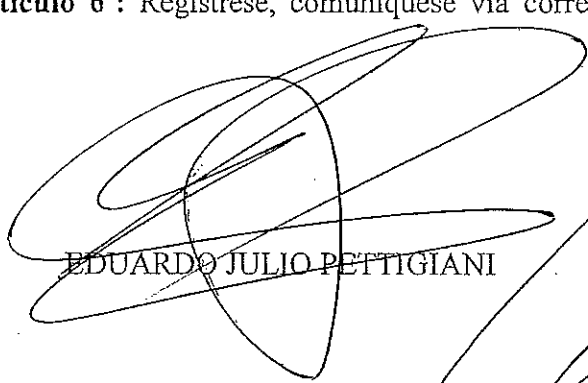
en los sistemas InfoRec y Augusta, instalados en la Receptoría de Expedientes departamental y en los Juzgados de Familia respectivamente, a fin de registrar los cambios a los que se refiere el Artículo 1°.

Artículo 3°: Los Magistrados, en atención a la distribución dispuesta en el Artículo 1°, resolverán cualquier inconveniente suscitado respecto de la radicación de las causas, con carácter previo a su comunicación a la Receptoría de Expedientes.

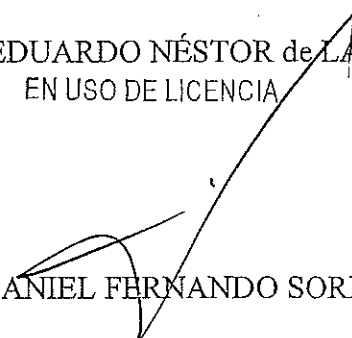
Artículo 4°: Disponer que las nuevas inscripciones al Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de Adopción ingresen a los Juzgados de Familia N° 1, 2, 3, 6 y 7 hasta tanto la Secretaría de Planificación elabore un nuevo informe.

Artículo 5°: Los depósitos judiciales pertenecientes a las causas redistribuidas, pasarán a la orden de los titulares de los Juzgados de Familia al que fueron asignados.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



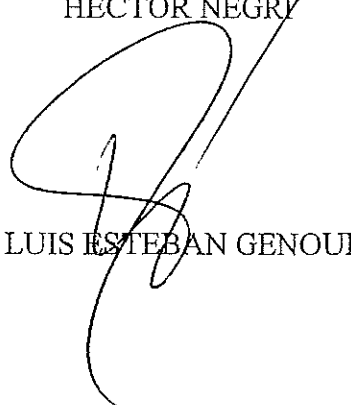
EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI
EN USO DE LICENCIA



HÉCTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD

///

///

HILDA KOGAN
EN USO DE LICENCIA



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

002149



MATÍAS JOSÉ ÁLVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia